

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 528/2007. (PD. 2146/2009).

NIG: 1808742C20070008192.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 528/2007.
Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 528/2007.
Parte demandante: Francisco José Benítez Ortiz.
Parte demandada: Box Racing, S.L.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 111/09

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Treinta de junio de dos mil nueve.
Parte demandante: Don Francisco José Benítez Ortiz.
Abogada: Doña María Virginia Ibáñez Fuentes.
Procuradora: Doña Silvia Más Luzón
Parte demandada: Box Racing, S.L., en rebeldía.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia Mas Luzón, en representación de don Francisco José Ramírez Ortiz, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra Box Racing, sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días mediante edictos, y transcurrido el plazo se convocó para la celebración de audiencia previa señalada para el día 18 de junio de 2009, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la misma, manifestó que el litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. Se solicitó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la documental aportada.

Tercero. No existiendo diligencia de prueba a practicar quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Silvia Mas Luzón, en nombre y representación de don Francisco José Benítez Ortiz, contra Box Racing, S.L., debo declarar y declaro la validez y eficacia del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes sobre el vehículo «Quad Suzuki»,

con bastidor núm. JSAAK47A662129033, objeto del mismo, cuyo precio se encuentra satisfecho por la parte actora, la cual ha recibido, a su vez, la entrega del vehículo. Y, en consecuencia, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre el citado vehículo.

Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a que proceda a la entrega de la documentación necesaria para la matriculación del citado vehículo.

Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y cuatro con setenta y un euros (5.674,71), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 24 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a treinta de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 951/2007. (PD. 2147/2009).

NIG: 2305042C20070005584.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 951/2007. Negociado: PF.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Santander Consumer, E.F.C., S.A.
Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.
Letrado: Sr. José Sierras Corbacho.
Contra: Don Ramón Martínez Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 951/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Santander Consumer, E.F.C., S.A., contra don Ramón Martínez Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 128/09

En la ciudad de Jaén a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña M.ª José Hernández Caballero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de

los de Jaén, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 951/07, a instancias de Santander Consumer, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora doña María Victoria Marín Hortelano, y asistida por el Letrado don José Sierras Corbacho contra don Ramón Martínez Sánchez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Marín Hortelano, en nombre y representación de Santander Consumer, E.F.C., S.A., se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra don Ramón Martínez Sánchez en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó por convenientes acababa suplicando el dictado de sentencia por la que con estimación de la demanda se condene al demandado a que pague a su mandante la cantidad de 14.394,24 euros, más el interés de demora pactado al tipo del 2% mensual desde la fecha de la demanda y con imposición al mismo de las costas.

Segundo. Admitida que fue a trámite la demanda, se acordó emplazar al demandado, con entrega de la oportuna cédula y copia de la demanda y documentos acompañados, para que dentro del plazo de veinte días compareciesen en autos, personándose en forma y contestando la demanda, bajo los apercibimientos legales, no personándose en los autos y siendo declarado en situación de rebeldía, acordándose convocar a las partes para la audiencia previa al juicio, siendo citadas en legal forma y con las prevenciones legales, cele-

brándose dicho acto en el día de hoy concurriendo al mismo el Letrado y el Procurador de la parte actora, no compareciendo la parte demandada, proponiéndose por la parte comparecida únicamente la prueba documental y quedando los autos vistos para sentencia de conformidad con el artículo 429.8 de la Ley Procesal.

Tercero. En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación Santander Consumer, E.F.C., S.A., contra don Ramón Martínez Sánchez, debo condenar y condeno a este a abonar a la actora la suma de 14.394,24 euros, más los intereses de demora convenidos al tipo nominal del 2% mensual desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el total pago de la deuda, así como al abono de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de esta, que se preparará ante este Tribunal mediante escrito con los requisitos previstos en el art. 457.2 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Martínez Sánchez, extiendo y firmo la presente en Jaén a veintiséis de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.